



## RESOLUCIÓN NÚMERO 359

( 2024-10-01 )

*“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”*

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 13 del artículo 4° del Decreto 062 de 2022, que modificó el artículo 9° del Decreto Ley 4175 de 2011, el Decreto 2585 de 2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los Artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, establecieron que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección para los empleos de Carrera Administrativa.

Que el Artículo 2° de la Ley 1960 de 2019, modificó el Artículo 29 de la Ley 909 de 2004, quedando así: *“La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. (...)”*.

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, “con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

Que el 28 de noviembre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 20201000003336 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA -INM- identificado como Proceso de Selección No. 1511 de 2020 - Nación 3.*

Que mediante el Acuerdo No. 20211000000506 de fecha 15 de febrero de 2021, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se modificaron los artículos 8° y 16° del Acuerdo No. CNSC- 20201000003336 del 28 de noviembre del 2020, estableciéndose la OPEC registrada en SIMO, cambiando para el Concurso de Ascenso de once (11) empleos y veinte (20) vacantes a doce empleos (12) empleos y trece (13) vacantes y para el Concurso Abierto cambia de cincuenta y nueve (59) empleos y sesenta y tres (63) vacantes a noventa y cinco (95) empleos y ciento cinco (105) vacantes.

---

<sup>1</sup> Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.



Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004<sup>2</sup> y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015<sup>3</sup>, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017<sup>4</sup>, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015<sup>5</sup>, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017<sup>6</sup>, señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 18783 del 2 (dos) de diciembre de dos mil veintidós (2022), *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 148968, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA - INM, Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3”*, en la cual la señora **INGRID NATALIA PINEDA VARON** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.010.210.888**, quien ocupó la primera (1) posición y primer (1) orden de elegibilidad, por lo que fue nombrada mediante Resolución No. 094 de 2023, pero desistió voluntariamente del nombramiento por lo cual, el Instituto Nacional de Metrología – INM expidió la Resolución No. 202 de 2023, *“por la cual se deroga la resolución por la que se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dio por terminado un nombramiento en provisionalidad”*.

Que el Instituto Nacional de Metrología solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC autorización de uso de lista para la provisión del empleo denominado *PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11*, identificado con el Código OPEC No. 148968. La Dirección de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó el uso de lista de elegibles para **LUZ MYRIAM ARIAS MURCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 51.872,296**; y **DIANA MILENA CAMACHO BOHORQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.016.017.483**, quienes ocuparon de acuerdo con la Resolución No. 18783 de 2023, la segunda y tercera posición en elegibilidad, respectivamente.

Que la señora **LUZ MYRIAM ARIAS MURCIA**, no aceptó el nombramiento en periodo de prueba por lo cual el Instituto Nacional de Metrología – INM, expidió la Resolución No. 060 de 2024, *“por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y la terminación de un nombramiento en provisionalidad”*.

Que la señora **DIANA MILENA CAMACHO BOHÓRQUEZ**, no aceptó el nombramiento en periodo de prueba por lo cual el Instituto Nacional de Metrología – INM, expidió la Resolución No. 256 de 2024, *“por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y la terminación de un nombramiento en provisionalidad”*.

En consecuencia, la Dirección de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó el uso de lista de elegibles para **LUZ MARINA PINEDO MARTÍNEZ**, quien ocupó de acuerdo con la Resolución No. 18783 de 2022, la cuarta (4) posición en la lista, por lo cual su nombramiento es procedente.

<sup>2</sup> Ibídem 1.

<sup>3</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

<sup>4</sup> Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

<sup>5</sup> Ibídem 5.

<sup>6</sup> Ibídem 6.



Resolución número: 359

Fecha: 01 de octubre de 2024

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>7</sup>, respecto a la vinculación en periodo de prueba, señala:

*“(...) **Período de prueba.** La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.*

*Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente (...)”*

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto por un empleado que ostenta nombramiento con carácter de provisionalidad.

Que como consecuencia de lo anterior se hace necesario nombrar en período de prueba en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, identificado con el código OPEC No 148968; la señora **LUZ MARINA PINEDO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.817.986** por haber superado el Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3 del Sistema General de Carrera Administrativa, y como consecuencia de lo anterior, terminar el nombramiento en provisionalidad a la señora **JOHANNA ANDREA ÁVILA CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **53.123.551**, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, en el que fue nombrada a través de la Resolución No. 174 del 5 de mayo de 2021 y posesionada mediante acta No. 025 del 21 de mayo de 2021.

Que los gastos que ocasione el presente nombramiento en periodo de prueba se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 del 3 de enero de 2024.

En mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA** a la señora **LUZ MARINA PINEDO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.817.986** en el empleo denominado *PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11* de la planta global, con una asignación básica mensual de cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos cuarenta pesos (\$4.492.340=) moneda corriente, para cumplir funciones en la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional de Metrología, de acuerdo con el perfil del empleo identificado con el Código OPEC No. 148968 del Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3, que hace parte del Sistema General de Carrera Administrativa, y de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Parágrafo Primero:** El período de prueba a que se refiere este artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>8</sup>, al fin del cual le será evaluado el desempeño por el superior inmediato; de ser satisfactoria la calificación, el Instituto Nacional de Metrología adelantará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

<sup>7</sup> Ibídem 1.

<sup>8</sup> Ibídem 1.



Resolución número: 359

Fecha: 01 de octubre de 2024

**Parágrafo Segundo:** La persona nombrada en periodo de prueba tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, tiene diez (10) días hábiles para tomar posesión de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015<sup>9</sup>, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017<sup>10</sup>.

**Parágrafo Tercero:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015<sup>11</sup>, durante este periodo no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal, que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria, que sirvió de base para su nombramiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – TERMINAR** el nombramiento en provisionalidad del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, a la señora **JOHANNA ANDREA ÁVILA CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **53.123.551**, con efectividad a partir de la fecha de posesión de la elegible nombrada en período de prueba en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR** la presente resolución a la señora **LUZ MARINA PINEDO MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.817.986**, a la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, indicada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.


**ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR** la presente resolución a la señora **JOHANNA ANDREA ÁVILA CABALLERO**, a la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, registrada en la historia laboral, enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR** el contenido de esta resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales en el momento en que se suscriba el acta de posesión por parte de la señora **LUZ MARINA PINEDO MARTÍNEZ**.

Dada en Bogotá, D.C. a los pimer (01) día del mes de octubre de 2024.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Firmado digitalmente  
por María del  
Rosario González  
Márquez

**MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
Directora General

Proyectó:  
Olga Jeanet Malagón D.  
Profesional Especializado Grupo de Gestión  
de Talento Humano.

Revisó:  
Omar Enrique Mejía Vargas  
Coordinador Grupo de Gestión de Talento  
Humano  
José Álvaro Bermúdez Aguilar  
Secretario General  
Natalia del Pilar Ortiz Valencia  
Asesora de la Dirección General

Aprobó:  
María del Rosario González Márquez  
Directora General  
Dirección General

<sup>9</sup> Ibídem 5.

<sup>10</sup> Ibídem 6.

<sup>11</sup> Ibídem 5.